



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2014**  
**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	045536

Documental recibida el diecinueve de septiembre pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente; para que surtan efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Sonora, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de siete de septiembre del año en curso, en tanto informa que el Poder Ejecutivo de la entidad, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, realizó un depósito por la cantidad de \$132,000,0000.00 (ciento treinta y dos millones 00/100 M.N.), con el que se cubrieron las cantidades reclamadas por ese Poder Legislativo en la presente controversia constitucional; manifestaciones que se tienen por rendidas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 273<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> **Artículo 273.** Todas las declaraciones, ante los tribunales, se rendirán bajo protesta de decir verdad y bajo apercibimiento de la pena en que incurre el que comete el delito de falsedad en declaraciones judiciales.

<sup>2</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se reserva acordar sobre el cumplimiento total de la ejecutoria del presente asunto, hasta en tanto se cuente con su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

